

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 29 de enero del año 2021, en el desahogo del punto XX-A del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 0014/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio como coadyuvantes, el proyecto mediante el cual se propone que este Gobierno Municipal realice los **ajustes razonables** necesarios para que los espacios públicos y las instalaciones de esta Administración Pública cuenten con el acceso, las facilidades de desplazamiento y de infraestructura para todas las personas con discapacidad, a través de las acciones siguientes:

I. Que se destine un cajón de estacionamiento por cada doce cajones, si el espacio público u oficina de gobierno cuenta con menos de doce cajones, se debe garantizar un cajón de estacionamiento, mismos que estarán ubicados lo más cerca posible de la entrada principal y en los que se pintará el símbolo internacional de acceso a personas con discapacidad;

II. Las oficinas de este Gobierno Municipal y espacios públicos deberán contar con un sanitario para personas con discapacidad con las siguientes características:

- Muros macizos;
- 2 metros de fondo por 1.60 metros de frente;
- Piso antiderrapante;
- Puertas de un metro de ancho mínimo;
- Tres barras horizontales de apoyo, de 1 ½ pulgadas de diámetro cada una, en las paredes laterales del inodoro colocadas una a 0.90 metros de altura sobre el nivel de piso en un extremo, y en el extremo opuesto las dos restantes una a 0.70 metros y la otra a 0.50 metros de altura sobre el nivel de piso totalmente horizontales, se extenderán a 0.70 metros de largo con separación mínima a la pared de 0.050 metros;
- Una barra vertical de apoyo, de 1 ½ pulgadas de diámetro, de 0.70 metros de longitud en la pared posterior al inodoro centrada a una altura de 0.80 metros sobre el nivel de piso en la parte inferior de la barra y a 1.50 metros en la parte superior;
- El inodoro debe tener un asiento a 0.50 metros de altura sobre el nivel del piso; y
- El inodoro debe estar colocado a 0.50 metros de distancia del paño de la pared al centro del mueble.

III. Contar con las rampas de acceso con un ancho mínimo de 1.20 metros de espacio de libre circulación, ancho efectivo, libre de obstáculo, con una pendiente de entre el 4% y 8% y demás características que señalen las Normas Oficiales, en la vía pública, Se deberá contar en los puntos de cruce de la vía pública con los arroyos vehiculares con rampas especiales para sillas de ruedas;

IV. Los espacios de recreación, parques, áreas de juego y deporte deben diseñarse y construirse con criterios de accesibilidad universal; y en su caso realizar los ajustes razonables necesarios que permitan la inclusión y disfrute de dichas instalaciones por todas y todos en igualdad de condiciones;

V. Contar con ventanillas preferenciales para la atención para personas con discapacidad. El módulo de atención al público deberá tener una altura máxima de 0.80 metros para beneficio de las personas con discapacidad usuarias de silla de ruedas;

VI. En materia de protección civil, atender lo establecido en Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015 "Personas con discapacidad.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre"; y

VII. No autorizar nuevos proyectos de infraestructura pública que no incluyan las previsiones que contemplan las normas oficiales para que se garanticen las condiciones de acceso a las personas con discapacidad

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 29 de enero de 2021.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*NAMA/obla



9